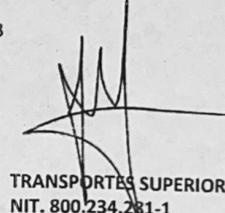


CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) Wilmar Restullen identificado(a) con C.C. y/o NIT No. 1036927635 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N° 0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbus con capacidad de 18 pasajeros, de placas WLP 493 quién cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de el Carmen de Vibor siendo el destino el ejido de antioquia el día 22 del mes de abril de 2023 y con regreso el día 23 del mes de abril de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 100.000. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automoto. **Especial:** 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante el CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de abril de 2023



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

Wilmar Restullen  
CONTRATANTE  
C.C. 1036927635  
DIRECCION: Plonegra  
TELEFONO: 317 850 3795  
Transvalossa S.A.S  
PROPIETARIO VEHICULO  
PLACA: WLP 493

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Monica del pilar garcia	43667666
2	Susie ospina	98628626
3	Santiago piedrahita	1035430646
4	Maria Camila toro	1152696813
5	Maria Salome toro	1000414512
6	obrayan Stewart Velez	1007054534
7	Sachi Castro	1000409637
8	Pablo andres ospina	1000415846
9	Yenifer garcia estrada	43816631
10	Samuel ospina	1000412837
11	Rosa estrada meredes	21543221
12	Sandra Cecilia estrada	42434963
13	Manuela corrales	1216713707
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		